

forma y manera de llevar a cabo la formación de un idioma nacional filipino?

El Sr. SUMULONG. Confieso que no conozco dicho proyecto, pero vamos a pedir copia de él para tenerlo presente cuando nos reunamos el lunes. Tendríamos mucho gusto en aprovecharnos de semejante proyecto.

Pido que se posponga este proyecto de ley hasta el lunes por la tarde, al objeto de procurar combinar todos esos proyectos de ley en uno solo.

#### APROBACIÓN DE LA MOCIÓN SUMULONG DE POSICIÓN

El PRESIDENTE. La cuestión en orden es la moción de posición. Los que estén conformes con ella, que digan *sí*. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, que digan *no*. (*Silencio.*) Aprobada.

#### MOCIÓN OSMEÑA DE CONSIDERACIÓN INMEDIATA EN SESIÓN DEL SENADO. SU APROBACIÓN

El Sr. OSMEÑA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Décimo Distrito.

El Sr. OSMEÑA. Pido que se considere inmediatamente en sesión del Senado, el Proyecto de Ley No. 361 de este Cuerpo.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Está en orden dicho proyecto. Léase.

#### CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 361 DEL SENADO

El CLERK DE ACTAS:

LEY QUE ENMIENDA EL ARTÍCULO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DE LA LEY NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS ONCE, CONOCIDA POR CÓDIGO ADMINISTRATIVO, TAL COMO QUEDÓ ENMENDADO POR LA LEY NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, Y DEROGANDO LA LEY NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas, constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Por la presente se enmienda el artículo mil cuatrocientos noventa y ocho de la Ley Número Dos mil setecientos once, conocida por Código Administrativo, como fué enmendado por la Ley Número Dos mil ochocientos treinta y cinco, de modo que se lea como sigue:

"ART. 1498. *Impuesto sobre naipes o cartas.*—(1) Sobre cada juego de naipes o cartas que contenga no más de cincuenta y ocho tarjetas, se cobrará un impuesto de un peso. (2) Sobre cada juego que contenga más de cincuenta y ocho tarjetas, se cobrará el impuesto establecido en el inciso anterior y un impuesto adicional proporcional en cuanto exceda de dichas cincuenta y ocho.

ART. 3. Esta Ley tendrá efecto en cuanto sea aprobada. doscientos cuarenta y seis.

ART. 3. Esta Ley tendrá efecto en cuanto sea aprobada.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el ponente del proyecto.

#### INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. VERA

El Sr. VERA. Señor Presidente: este proyecto de ley no tiene otro objeto que subsanar un error de

forma cometido en la preparación de la Ley No. 3246. Esta ley, al ser aprobada en las pasadas sesiones, enmendó la Ley No. 2835; pero la Ley 2835, enmendatoria del artículo 1498 del Código Administrativo, al aprobarse la Ley No. 3246, debía enmendar directamente la ley original o sea el artículo 1498 del Código Administrativo; pero no se hizo así, sino que el procedimiento seguido fué el de enmendar la Ley No. 2835, que solamente enmienda el artículo 1498 del Código Administrativo, dando éste lugar a que algunas oficinas del Gobierno y el público mismo no supieran que el artículo 1498 había quedado ya enmendado por la Ley 3246. La mejor prueba de esto está en que en el Código Administrativo de este año, en el artículo 1498, no aparece la Ley 3246; esto es, que aparece el artículo 1498 en su estado original, tal como dicho artículo había sido enmendado por la Ley 2835. De ahí que tanto el Departamento de Comercio y Comunicaciones, como el de Hacienda y el de Justicia hayan pedido que este artículo sea enmendado en la forma prevista por la Ley 3246, sin cambiar para nada la sustancia de la ley, tal como la aprobamos en las pasadas sesiones.

Por estas consideraciones, pido que se apruebe el proyecto.

El PRESIDENTE. ¿Está dispuesto el Senado a votar? (*Una mayoría: Sí.*)

Los que estén conformes con el proyecto, que digan *sí*. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, que digan *no*. (*Silencio.*) Queda aprobado.

Léase el proyecto en tercera lectura, pero solamente por su título, si no hay objeción. (*No hubo objeción.*)

#### TERCERA LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 361 DEL SENADO

El CLERK DE ACTAS:

Lej que enmienda el artículo mil cuatrocientos noventa, y ocho de la Ley Número Dos mil setecientos once, conocida por Código Administrativo, tal como quedó enmendado por la Ley Número Dos mil ochocientos treinta y cinco y derogando la Ley Número Tres mil doscientos cuarenta y seis.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con el proyecto, cuyo título acaba de leerse, que digan *sí*. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, que digan *no*. (*Silencio.*) Aprobado en tercera lectura.

#### LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

El Sr. OSMEÑA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Décimo Distrito.

El Sr. OSMEÑA. Pido que se levante la sesión hasta el lunes próximo, a las diez de la mañana.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Se levanta la sesión hasta el lunes próximo, a las diez de su mañana.

Eran las 6.20 p. m.

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

SABADO, 6 DE NOVIEMBRE DE 1926

Se abre la sesión a las 10.55 a. m., bajo la presidencia del Hon. Manuel Roxas.

El PRESIDENTE. Léase la lista de los Representantes.

Sr. MARCOS. Señor Presidente, pido que se dispense la lectura de la lista.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) Se dispensa la lectura de la lista.

## APROBACIÓN DEL ACTA

Sr. MARCOS. Señor Presidente, pido también que se dispense la lectura del acta, y que a la misma se de por aprobada.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) Aprobada.

## PROYECTOS DE LEY EN PRIMERA LECTURA

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

### PROYECTOS DE LEY DE CARÁCTER PÚBLICO

De los Representantes Festin y Formoso (C. R. No. 1862, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que destina la cantidad de cincuenta mil pesos para que el Colegio de Agricultura de la Universidad de Filipinas pueda llevar adelante una investigación completa de las fibras del país (incluyendo el abacá, sipitolang, anabao, malvas, tanager y varios otros) con el objeto de determinar la más apropiada para la fabricación de sacos así como otras formas de empaque para azúcar, copra, arroz, etc., y para redondear y perfeccionar la fabricación de sacos y otros con la planta silvestre nativa conocida localmente como colocolotan, según se ha demostrado ya por dicho Colegio de Agricultura.

El PRESIDENTE. Al Comité de Industria y Comercio.

By Representative Clarin (H. No. 1863, 7th P. L.), entitled:

Act appropriating the sum of five thousand pesos as insular aid, out of any funds in the Insular Treasury not otherwise appropriated, for the construction of the central elementary school building in the municipality of Lila, Province of Bohol.

The SPEAKER. To the Committee on Public Works. Del Representante Kapunan (C. R. No. 1864, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que enmienda el artículo cinco de la Ley Número Tres mil ciento ochenta, tal como ha sido enmendado por la Ley Número Tres mil ciento cincuenta y tres, y que provee a otros fines. (Sobre nombramiento de funcionarios y empleados de la Comisión de los Servicios Públicos.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Presupuestos.

By Representative Almeida (H. No. 1865, 7th P. L.), entitled:

An Act authorizing the Secretary of Justice to acquire, by way of purchase, all papers, documents and other manuscripts referring to the Philippines from the Library of Don Eduardo Lete, to appropriate the sum of fifteen thousand

pesos for the acquisition of the same and for other purposes.

The SPEAKER. To the Committee on Appropriations.

Del Representante Nepomuceno (C. R. No. 1866, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que reforma de nuevo el artículo cuatrocientos ochenta y siete de la Ley Número Dos mil setecientos once, conocida por Código Administrativo Revisado, tal como está enmendado por la Ley Número Tres mil doscientos treinta y ocho. (Sobre disposición de los productos del impuesto de cédula.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Presupuestos.

De los Representantes Perfecto (F. A.) y Sabido (C. R. No. 1863, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que autoriza al municipio de Legaspi de la provincia de Albay, para adquirir mediante el procedimiento de expropiación forzosa una parcela de terreno para destinarla a barrio obrero en dicho municipio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales.

## DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL SPEAKER

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

### MENSAJES DEL SENADO

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado aprobó el 5 de noviembre de 1926, el siguiente Proyecto de Ley No. 364 del mismo, en que se solicita el concurso de la Cámara de Representantes:

"Ley que enmienda el artículo ciento noventa (a) de la Ley Número Mil cuatrocientos cincuenta y nueve, tal como ha sido insertado por el artículo tres de la Ley Número Dos mil setecientos noventa y dos." (Sobre penalidades de la Ley de Corporaciones.)

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR

Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Comité de Revisión de Leyes.

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado aprobó el 5 de noviembre de 1926, el siguiente Proyecto de Ley No. 351 del mismo, en que se solicita el concurso de la Cámara de Representantes: "Ley que enmienda el artículo dos mil ciento veintiséis de la Ley Número Dos mil setecientos once, conocida por Código Administrativo, tal como ha sido enmendado por la Ley Número Tres mil ciento ochenta y cuatro."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR

Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales.

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado insiste en sus enmiendas al Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes No. 994, titulado:

"Ley que enmienda de nuevo ciertas disposiciones del capítulo dieciocho, conocido por Ley Electoral, y del capítulo sesenta y cinco, sobre penas, de la Ley Número Dos mil setecientos once para hacer más efectivo el censo permanente y que provee a otros fines."

de la que disintió la Cámara de Representantes y que accede a la conferencia pedida por la referida Cámara sobre los votos en discordia de las dos Cámaras acerca de dichas enmiendas y que ha nombrado como representantes suyos en la conferencia solicitada a los Senadores Quirino, Laurel y Mabang.

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR  
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Comité de Revisión de Leyes.

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado, el 5 de noviembre de 1926, aprobó sin enmienda el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes No. 1615, titulado:

"An Act to appropriate the sum of thirty thousand pesos for continuing the teaching of home canning and food preservation in the Philippines and for other purposes."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR  
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado, el 5 de noviembre de 1926, aprobó sin enmienda el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes No. 1485, titulado:

"Ley creando el Vigésimo Octavo Distrito Judicial y reorganizando el Vigésimo Primero y el Vigésimo Quinto Distrito Judiciales y señalando la residencia permanente de sus jueces y las épocas en que han de celebrar sus sesiones en las provincias de dichos distritos."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR  
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado, el 5 de noviembre de 1926, aprobó sin enmienda el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes No. 52, titulado:

Ley que enmienda los artículos cuatro, diez y veinte de la Ley Número Seiscientos sesenta y seis, conocida como Ley de Marcas Industriales, tal como fue reformada por las Leyes Números Mil cuatrocientos siete, Dos mil cuatrocientos sesenta y Dos mil setecientos veintiocho, y para otros fines."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR  
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado insiste en sus enmiendas

al Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes No. 1510, titulado:

"Ley que destina fondos para los gastos necesarios del Gobierno de Filipinas durante el año económico que termina en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete y que provee a otros fines,"

de la que disintió la Cámara de Representantes y que accede a la conferencia pedida por la referida Cámara sobre los votos en discordia de las dos Cámaras acerca de dichas enmiendas y que ha nombrado como representantes suyos en la conferencia solicitada a los Senadores Clarin, Villanueva, Osias, Veloso y Morales.

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR  
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Comité de Presupuestos.

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado ha convenido con el informe del Comité de Conferencia sobre los votos en discordia de las dos Cámaras acerca de las enmiendas del Senado al Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes No. 636, titulado:

"Ley que autoriza a la provincia de Sámara para emitir bonos con el fin de arbitrar fondos para la construcción de mejoras permanentes, y que autoriza también la emisión de bonos del Gobierno Insular garantizados con los bonos provinciales arriba mencionados, y para otros fines."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR  
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

MANILA, noviembre 5, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara que el Senado ha disintido de las enmiendas de la Cámara de Representantes al Proyecto de Resolución Concurrente del Senado No. 20, titulado:

"Resolución concurrente que autoriza al Secretario de Instrucción Pública para distribuir gratuitamente los ejemplares impresos remanentes de la memoria de la Junta de Estudio del Sistema de Educación de las Islas Filipinas."

Y por tal motivo solicita una conferencia con la Cámara de Representantes sobre los votos en discordia de ambas Cámaras, habiendo nombrado como representantes suyos en dicha conferencia a los Senadores Osias, Laurel y Hontiveros.

Muy respetuosamente,

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR  
Secretario del Senado

Al Honorable PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

El PRESIDENTE. Al Comité de Instrucción Pública.

## INFORMES DE COMITÉ

Informe del Comité de Instrucción Pública (I. C. R. No. 398, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Resolución Concurrente No. 45 de la Cámara, titulado:

"Resolución concurrente solicitando del Gobernador General nombre un Comité compuesto del Director de Educación, el Director de Terrenos, el Director de Montes, el Director de Agricultura y el Decano del Colegio de Agricultura de la Universidad de Filipinas, para buscar y recomendar la reserva de parcelas de dominio público con destino a escuelas agrícolas en las distintas provincias del Archipiélago," recomendando que sea adoptado sin enmienda.

Ponente: Representante Torralba.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

Informe del Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales (I. C. R. No. 399, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1659 de la Cámara, titulado:

"Ley que aumenta el número de los municipios de la provincia de La Unión mediante la separación del municipio de

Bauang de los barrios de Calumbaya, Cabalayangan, Guceyab, Nagreban, Pudoc, Parian, Payococ Norte, Payococ Sur, Santiago, Bagbag, Urayong y Santa Mónica," recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante De la Cruz.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

Informe del Comité de Industria y Comercio (I. C. R. No. 400, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1819 de la Cámara, titulado:

"Ley apropiando la suma de doscientos mil pesos que se destinará para la propaganda o publicidad de los cigarros y otros derivados del tabaco filipino en los Estados Unidos," recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Confesor.

El PRESIDENTE. Al Calendario del Comité de Toda la Cámara.

Informe del Comité de Presupuestos (I. C. R. No. 401, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1792 de la Cámara, titulado:

"An Act to amend sections one thousand two hundred and sixty-four and one thousand two hundred and sixty-five of Act Numbered Two thousand seven hundred and eleven, known as the Administrative Code. (Re landing of passengers and their baggages)." recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante De la Cruz.

The SPEAKER. To the House Calendar.

Informe del Comité Judicial (I. C. R. No. 402, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 363 del Senado, titulado:

"Ley que reforma el artículo tres de la Ley Número Dos mil novecientos cuarenta y uno tal como ha sido enmendado," recomendando que sea aprobado con enmiendas.

Ponente: Representante Guinto.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

Informe del Comité de Presupuestos (I. C. R. No. 403, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 356 de la Cámara, titulado:

"An Act to relieve the Province of Surigao from the payment of its indebtedness incurred in connection with the construction of its new provincial school building," recomendando que se aprobado con enmiendas.

Ponente: Representante Torralba.

The SPEAKER. To the Committee of the Whole Calendar.

Informe del Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales (I. C. R. No. 404, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1004 de la Cámara, titulado:

"Ley que reforma el artículo dos mil setenta y ocho del Código Administrativo y prescribe que la investigación de un funcionario provincial electivo solo podrá encomendarse, para que lo conduzcan personalmente, al Secretario del Interior, Subsecretario del Interior o al Jefe de la Oficina Ejecutiva," recomendando que sea aprobado con enmiendas.

Ponente: Representante Festín.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

Informe del Comité de Navegación (I. C. R. No. 405, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1779 de la Cámara, titulado:

"An Act to amend section eleven hundred and seventy-six of the Administrative Code of nineteen hundred and seventeen as amended by Act Numbered Thirty hundred and eighty-four. (Re inspection of vessels by the Collector of Customs)" recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Alcazaren.

The SPEAKER. To the House Calendar.

Informe del Comité de Trabajo e Inmigración (I. C. R. No. 406, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1854, de la Cámara, titulado:

"An Act to provide for the medical attendance of laborers in shops, factories, industrial and agricultural establish-

ments, and other places of labor in the Philippine Islands, to provide penalties for violations thereof, and for other purposes,"

recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Briones.

The SPEAKER. To the House Calendar.

Informe del Comité de Trabajo e Inmigración (I. C. R. No. 407, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1859 de la Cámara, titulado:

"An Act prescribing the compensation which an employee shall receive for personal injuries, death or sickness sustained in the performance of his duties," recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante .....

The SPEAKER. To the House Calendar.

Informe del Comité de Policía (I. C. R. 408, 7.º L. F.), sobre los Proyectos de Ley Nos. 418 y 1746 de la Cámara, recomendando que sea sustituidos por el C. R. No. 1867, titulado:

"Ley que concede permiso especial para la posesión de armas de fuego por los Senadores, Representantes, miembros de la junta provincial, vice-presidentes y concejales," y que este sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Cudilla.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

Informe del Comité de Revisión de Leyes (I. C. R. No. 409, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 360 del Senado, titulado:

"An Act prescribing the books of account to be kept by corporations, companies, partnerships, and persons who are or may be required by Law to pay internal revenue taxes, and required the payment of any inspection fee by those who do not keep their books of account in English, Spanish, or a native dialect, prescribing penalties for violations of its provisions, and for other purposes," recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Cuenco.

The SPEAKER. To the House Calendar.

Informe del Comité de Instrucción Pública (I. C. R. No. 410, 7.º L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 319 del Senado, titulado:

"An Act appropriating fifty thousand pesos to enable the Department of Public Instruction to develop better educational leadership, and for other purposes," recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Laserna.

The SPEAKER. To the Committee of the Whole Calendar.

CONCESIÓN DE FACILIDADES A LOS PRESIDENTES Y JEFES DE POLÍCIAS MUNICIPALES PARA ADMITIR FIANZA.

CONTINUACIÓN

El PRESIDENTE. De conformidad con lo acordado en la sesión anterior, está en orden ahora la continuación de la discusión del Proyecto de Ley No. 764.

Sr. GUINTO. Señor Presidente, el ponente de este proyecto está ausente, porque está asistiendo a un Comité de Conferencia. Pero en vista de que se ha pedido por el Representante Ortiz la posposición de este proyecto el otro día, al objeto de que se le diera oportunidad para introducir una enmienda, y en vista de que dicha enmienda ya no procede, por aquello de que en la enmienda que iban a introducir los Sres. Cuenco, Sabido y Alcazaren y que no llegó a leerse en la sesión de ayer por dicha moción de posposición del Representante Ortiz, se contiene ya esa propuesta enmienda del Representante Ortiz,

pido que el proyecto pase a tercera lectura después de considerada la enmienda de los Representantes Cuenco, Sabido y Alcazaren.

El PRESIDENTE. Léase le enmienda de los Sres. Cuenco, Sabido y Alcazaren.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

#### ENMIENDA CUENCO-SABIDO-ALCAZAREN

Suprímase todo lo que aparece después de la cláusula promulgatoria y en su lugar insértese lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Por la presente se enmienda la sección trece de la Orden General Número Cincuenta y ocho, de tal manera que se lea como sigue:

"SEC. 13. Presentada una denuncia o querrela ante un juez, este deberá examinar bajo juramento al denunciante o querrelante y a los testigos que presenten. Si por la investigación practicada estimase el juez que el delito, objeto de la denuncia o querrela, ha sido cometido y que existen motivos racionales para creer que el acusado lo ha cometido, deberá expedir mandamiento de detención contra el mismo. Si el delito es de los que admiten fianza y el acusado la ofreciere bastante, se le dejará en libertad bajo fianza; en otro caso, se le reducirá a prisión.

"Si lo imputado al acusado fuera una falta o la infracción de alguna ordenanza o de alguna ley que señala una pena de multa no mayor de doscientos pesos o prisión no mayor de dos meses, o ambas penas a la vez, no se expedirá un mandamiento de detención y sólo se ordenará, mediante citación la comparecencia del acusado, para ser informado de la denuncia o querrela; pero si el acusado dejare de comparecer para tal objeto, se ordenará su arresto, aunque podrá ser puesto en libertad bajo fianza.

"Verificado el arresto de cualquiera persona por haber sido sorprendida cometiendo una falta, infringiendo alguna ordenanza o alguna ley que señala una pena de multa no mayor de doscientos pesos o prisión no mayor de dos meses o ambas penas a la vez, será puesto en libertad después de que su nombre y apellido y su lugar de domicilio hayan sido registrados en la oficina de la policía o de la Constabularia, según sea el caso. En caso de que se formulara una acusación contra la persona así arrestada, se observará el procedimiento prescrito en el párrafo anterior."

ART. 2. Esta Ley entrará en vigor tan pronto como sea aprobada.

Aprobada.

Enmiéndese el título del proyecto de modo que se lea como sigue:

Ley que enmienda la sección trece de la Orden General Número Cincuenta y ocho y prohíbe la expedición de ordenes de arresto contra los acusados por infracción de ordenanzas, de faltas y de leyes especiales que señalan penas leves.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a esta enmienda por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada. ¿Puede pasar el proyecto a tercera lectura?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Léase el título del proyecto.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley que enmienda la sección trece de la Orden General Número Cincuenta y ocho y prohíbe la expedición de ordenes de arresto contra los acusados por infracción de ordenanzas, de faltas y de leyes especiales que señalan penas leves.

El PRESIDENTE. Los que estén en favor del proyecto tal como ha quedado enmendado, tengan la bondad de decir *si*.

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Los que estén en contra, sírvanse decir *no*. (*Silencio.*) Aprobado.

De conformidad con lo acordado en la sesión del 4 de noviembre, está en orden ahora la continuación de la consideración del Proyecto de Ley No. 1648 de la Cámara.

#### FONDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a que este proyecto se trate en sesión de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Tiene la palabra el Comité.

Sr. NEPOMUCENO. Señor Presidente, se ha presentado una enmienda a este proyecto de ley, que obra en poder del Secretario y pido que se lea.

El PRESIDENTE. Léase la enmienda.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

#### ENMIENDA LEUTERIO

Suprímase todo lo que aparece después de la cláusula promulgatoria, y en su lugar insértese lo siguiente:

ART. 1. En todos los sistemas de riego ya construidos por el Gobierno o los que en adelante se construyan o se reparen de acuerdo con la Ley No. 2152, la amortización anual impuesta sobre cada hectárea de terreno para cubrir el gasto de construcción o reparación se computará sobre la base de que cubrirá todo el costo de construcción o reparación con un interés de 4 por ciento sobre la suma invertida dentro de un período de tiempo que no bajará de 20 años ni excederá de 40 años.

ART. 2. Por la presente se derogon todas las leyes o partes de leyes que se opongan a la presente.

ART. 3. Esta ley tendrá efecto en cuanto sea aprobada.

Aprobada.

Enmiéndese el título del proyecto de modo que se lea como sigue:

Ley que establece el período durante el cual se puede pagar el costo de construcción o reconstrucción de los sistemas de riego ya construidos por el Gobierno o que en adelante se construyan.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. NEPOMUCENO. El Comité acepta la enmienda.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, will the gentleman yield for some questions?

The SPEAKER. The gentleman may yield, if he so desires.

Mr. NEPOMUCENO. Willingly.

Mr. MARCOS. Is not this an amendment to the present law, gentleman from Marinduque?

Mr. NEPOMUCENO. Yes, sir.

Mr. MARCOS. Of what does the amendment consist principally?

Mr. NEPOMUCENO. It provides that the cost of constructing an irrigation may be paid from 20 to 40 years. At present the law requires it to be paid within 20 years, so the period is extended from 20 to 40 years. The rate of interest is reduced from 6 per cent to 4 per cent in favor of the property owners.

Mr. MARCOS. And what about that contention between the Insular Auditor and the Committee on Commerce and Communications?

Mr. NEPOMUCENO. The Committee decided to ignore that completely, believing that it is giving too much importance to the ruling of the Auditor. It should not merit any importance at all.

Mr. MARCOS. Do I understand also that no construction can be undertaken by the Bureau of Public Works without any law appropriating the amount necessary?

Mr. NEPOMUCENO. Yes, sir.

El PRESIDENTE. ¿Puede pasar el proyecto a tercera lectura?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Léase el título.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Lej que establece el período durante el cual se puede pagar el costo de construcción o reconstrucción de los sistemas de riego ya construidos por el Gobierno o que en adelante se construyan.

El PRESIDENTE. Los que estén en favor del proyecto, tal como ha quedado enmendado, digan sí.

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Los que estén en contra, digan no. (Silencio.) Aprobado.

#### SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

Se suspende la sesión por algunos minutos.

#### REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Se reanuda la sesión.

El PRESIDENTE. De conformidad con la Orden Especial No. 67, está en orden ahora el estudio del Proyecto de Ley No. 1342 de la Cámara.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, in view of the probability that the Governor-General will veto bills of this nature, I move that the consideration of this bill be postponed until the next session.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a esta moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada. Está en orden el Proyecto de Ley No. 1616 de la Cámara. Léase el proyecto.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

#### CREACIÓN DE UN NUEVO MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE ALBAY

HOUSE BILL NO. 1616

[Introduced by Representative Perfecto (F. A.)]

##### EXPLANATORY NOTE

This bill seeks to reestablish the old municipality of Caramoran. All the barrios herein named and the territory which they occupy were once an independent municipality before they were fused to the municipality of Pandan. For more than ten years the inhabitants of these barrios worked for their independence. Their struggle, however, failed to make a response from the constituted authorities. The economic, social and political conditions of these barrios and their distance from the present seat of the government of the municipality of Pandan, require that these barrios should be a municipality by themselves. The welfare of the inhabitants and the collection of the revenues from these barrios are more or less neglected. The undersigned believes, and the inhabitants of the said barrios also believe, that the creation of this new municipality would very greatly improve their conditions and will facilitate the collection of the revenues of the government. They are conscious of the coming responsibilities of their independent government. The new municipality of Rizal will have more than 6,000 inhabitants and an income of not less than ₱5,000. The probable expenses will be about ₱2,000 thereby leaving the sum of ₱3,000 which may be invested for improvements and other local necessities. They have a cemetery. The organization of this municipality will not affect the political organization of the municipality of Pandan except the pro-

portional reduction in territory and revenues. An immediate approval of this bill is, therefore, earnestly prayed for.

(Sgd.) FRANCISCO A. PERFECTO  
Representative, Second District, Albay

AN ACT INCREASING THE NUMBER OF THE MUNICIPALITIES OF THE PROVINCE OF ALBAY, BY THE SEPARATION FROM THE MUNICIPALITY OF PANDAN, CATANDUANES, THE BARRIOS OF CARAMORAN, HILACAN, TUBLI, PANIKI, BOCON, SUPANG, AND GITOMA AND PROVIDING FOR THE ORGANIZATION OF THESE BARRIOS INTO AN INDEPENDENT MUNICIPALITY OF RIZAL, AND FOR OTHER PURPOSES.

Be it enacted by the Senate and House of Representatives of the Philippines in Legislature assembled and by the authority of the same:

SECTION 1. The twenty-two municipalities of the Province of Albay, as established and organized, shall in accordance with the provisions of this Act, be increased to twenty-three, by separating the barrios of Caramoran, Hilacan, Tubli, Paniki, Bocon, Supang, and Gitoma from the municipality of Pandan, Catanduanes, which are hereby organized as an independent municipality of "Rizal" with a seat of the municipal government in the barrio of Supang.

The municipality of Pandan shall consist of its present territory minus the territory comprised in the barrios of Hilacan, Caramoran, Tubli, Paniqui, Bocon, Supang, and Gitoma. The municipality of Rizal shall consist of the territory comprised in the barrios above mentioned.

SEC. 2. The elective municipal officials of the newly organized municipality of Rizal shall, as soon as this act is approved, be appointed by the Governor-General with the consent of the Senate, upon the recommendation of the Provincial Board of Albay and shall hold office until their successors are duly elected and qualified in accordance with the provisions of the Election Law. This organization of the municipality of Rizal shall not affect the political organization of the municipality of Pandan and its present municipal officials shall continue their offices, until their successors are duly elected and qualified in accordance with law.

SEC. 3. All the provisions of the Administrative Code as amended and which are applicable to the regularly organized municipalities shall be applicable to the new municipality of Rizal.

SEC. 4. The funds and obligations, as well as the properties belonging to the municipality of Pandan and to the new municipality of Rizal, shall be distributed equitably between both municipalities in the form and manner that may be recommended by the Insular Auditor approved by the Governor-General.

SEC. 5. This Act shall take effect on its approval.

Approved,

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Comité.

Mr. TORRALBA. If there is no objection I move that the bill be approved.

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse el proyecto?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Léase el título del proyecto.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

An Act increasing the number of the municipalities of the Province of Albay, by the separation from the municipality of Pandan, Catanduanes, the barrios of Caramoran, Hilacan, Tubli, Paniki, Bocon, Supang, and Gitoma and providing for the organization of these barrios into an independent municipality of Rizal, and for other purposes.

El PRESIDENTE. Los que estén en favor del proyecto, digan sí.

La CÁMARA. Sí.